



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN

"CORAZÓN DEL BAJO PIURA"

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Ordenanza Municipal N° 018 -2017 -MDLU/A

La Unión, 27 de Noviembre del 2017"

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN

POR CUANTO

El Concejo Municipal Distrital de La Unión en Sesión de Concejo N° 33-2017-MDLU/CM

VISTO

El Dictamen de la Comisión de Gestión de Desarrollo Económico N° 005-2017 DCGDE, el Informe N° 0426-2017-MDLU/SGDE emitido por la Subgerencia de Desarrollo Económico, el Informe N° 0537-2017-MDLU/AL emitido por la Oficina de Asesoría Legal.

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 22° y 23° de la Constitución Política del Perú, señalan que el trabajo es un deber y un derecho, el Estado promueve condiciones para el progreso social y económico, en especial en políticas de fomento del empleo productivo y educación para el trabajo;

Que, el Perú, ha ratificado el convenio N°122 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) relativo a la política de empleo, el cual establece la obligación de todo estado miembro de formular y llevar a cabo una política activa para fomentar el pleno empleo, productivo y libremente elegido, ello con el objeto de estimular, el crecimiento y el desarrollo económico, de elevar el nivel de vida de satisfacer las necesidades de mano de obra y de resolver el problema del desempleo y del subempleo

Que, el artículo 86° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de municipalidades, dispone que las municipalidades deben concertar con el sector público el privado para la elaboración y ejecución de programas de apoyo al desarrollo económico local sostenible en su espacio;

Que, el Decreto Supremo N° 052-2011-PCM establece las Políticas Nacionales de Empleo de alcance a todas las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y los gobiernos locales; entre ellas, la de promover la inserción laboral productiva, formal y con empleo decente, la de promover la capacitación y reconversión laboral en concordancia con los requisitos del mercado de trabajo, la de desarrollar e incrementar las capacidades emprendedoras de la población, y la de promover la igualdad de oportunidades y de trato en el mercado;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN

"CORAZÓN DEL BAJO PIURA"

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Ordenanza Municipal N° 018 -2017 –MDLU/A

La Unión, 27 de Noviembre del 2017"

Que, el numeral 9° del artículo 2° del decreto supremo N°027-2007-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 052-2011-PCM, establece en materia de empleo y MYPE Sub numeral 9.1 desarrollar políticas enfocadas en la generación de empleo digno. Asimismo el Sub numeral 9.1.1 Ámbito de Aplicación; Las políticas nacionales de empleo son de alcance para todas las entidades de gobierno nacional, los gobiernos regionales y gobiernos regionales y gobiernos locales de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 4° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

Que, mediante ordenanza municipal N° 006-2007/ MDLU de fecha 03 de Diciembre de 2007, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Unión, en su artículo 70°, Subgerencia de Desarrollo Económico, es el órgano de línea encargada de planificar, programar y ejecutar el plan de desarrollo económico local, en armonía a los planes provinciales, regionales y nacionales, que permita darle sostenibilidad al desarrollo integral del distrito de La Unión.

Que, conforme a lo aprobado en el Plan de Desarrollo Local Concertado-2015 -2021, dentro su Eje 2 Desarrollo económico local productivo y Empleo, teniendo como objetivo general, mejorar el ingreso y la generación de empleo, promoviendo actividades económicas locales ,que articulen al mercado regional y nacional, acorde al objetivo específico numeral d) mejorar el acceso a empleo digno.

Que, es importante contar con una área que fomente el crecimiento del empleo en el distrito, facilitando el acceso a la información del mercado laboral y acciones que mejoren la empleabilidad de la población del distrito, que dependa de la Subgerencia Desarrollo Económico;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas del artículo 9°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN

"CORAZÓN DEL BAJO PIURA"

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Ordenanza Municipal N° 018 -2017 –MDLU/A

La Unión, 27 de Noviembre del 2017"

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA DIVISION DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNION



ARTÍCULO 1° APROBAR la modificación de la Ordenanza N° 006-2007/MDLU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Unión, **INCORPORÁNDO** la División de Promoción del Empleo, que dependerá de la Subgerencia de Desarrollo Económico la misma que tiene las siguientes funciones:

1. Fomentar el la generación de empleo sostenible en el distrito de La Unión, en función de los recursos disponibles y de las necesidades de la actividad empresarial.
2. Coordinar y concertar con organismos del sector público y del sector privado, la formulación y ejecución de programas y proyectos para la promoción del empleo en el distrito.



Gestionar y prestar los servicios de promoción del empleo, empleabilidad y emprendimiento a través del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo- Piura.

4. Prestar servicios de bolsa de trabajo, asesoría para la búsqueda de empleo, información del mercado de trabajo, orientación vocacional y acercamiento.



- 5 Planificar, organizar, dirigir y supervisar las convocatorias masivas, ferias laborales y semana del empleo para la generación de empleo en el distrito

6. Promover y remitir a la Subgerencia de Desarrollo Económico, su proyecto de Plan Operativo para cada año fiscal, según las directivas correspondientes y la evaluación del mismo.



Realizar las demás funciones afines que le asigne la Subgerencia de Desarrollo Económico.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN

"CORAZÓN DEL BAJO PIURA"

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Ordenanza Municipal N° 018 -2017 -MDLU/A

La Unión, 27 de Noviembre del 2017"

ARTÍCULO 2° ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Desarrollo Económico, Asesoría Legal secretaria General, el seguimiento a la modificación de los instrumentos de gestión municipal (ROF, MPP, CAP, PAP y TUPA) para el cumplimiento de lo dispuesto por el presente ordenanza

ARTÍCULO 3 °.- DISPONER a las áreas involucradas que realicen las acciones administrativas correspondiente para la debida incorporación de la División de Promoción del Empleo al Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad, y dependerá orgánicamente de la Subgerencia de Desarrollo Económico.

ARTÍCULO 4 °.- AUTORIZAR a la Oficina de Planificación y Presupuesto la asignación presupuestal, de acuerdo a Ley, para la implementación y funcionamiento de la División de Promoción del Empleo.

ARTÍCULO 5 °.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación el Diario local de mayor circulación".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Facúltase al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


Walter Ayala Antón
ALCALDE



Municipalidad Distrital de La Unión
"Corazón del Bajo Tura"
SALA DE REGIDORES

"Año del buen servicio al ciudadano"

La Unión, 07 de Noviembre del 2017

CARTA N° 005 - 2017 - MDLU / SR.

A

: SR. WALTER AYALA ANTON
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA
UNION

DE

: ING. CARLOS ENRIQUE MORALES PINGO
PDTE. DE LA COMISION DE GESTIÓN DE DESARROLLO
ECONÓMICO

ASUNTO: ALCANZO DICTAMEN

REF: a) Informe 0426-2017-MDLU/DGPP

b) Informe N° 537-2017-MDLU/AL

De mi especial consideración:

Tengo el honor de dirigirme a usted, para expresarle mi cordial y afectuoso saludo y a la vez manifestarle lo siguiente:

Que, según lo establece el artículo 86° de La Ley 27972, las Municipalidades deben concentrar con el sector público y el sector privado para la elaboración y ejecución de programas de apoyo al desarrollo local sostenible en su espacio.

Que, visto el documento de la referencia emitido por la Subgerencia de Desarrollo Económico, y como Presidente de la Comisión a mi cargo, me dirijo a su despacho para alcanzar **DICTAMEN** solicitado sobre **APROBACION DE ORDENANZA QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF), PARA LA CREACIÓN DE LA DIVISIÓN DE PROMOCION DEL EMPLEO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN**, para elevar al pleno de consejo Municipal para su deliberación y aprobación de ser el caso.

Sin otro particular me despido de Usted reiterándole mis saludos y alta estima personal.

Atentamente;



239



Municipalidad Distrital de La Unión

"Corazón del Bajo Piura"

- PIURA -

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

DICTAMEN N°005-2017- COMISION DE GESTION DE DESARROLLO ECONÓMICO

VISTO:

El INFORME N° 0426-2017-MDLU/DGPP, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Económico, sobre Aprobación de Ordenanza de Creación De La División De Promoción Del Empleo De La Municipalidad Distrital De La Unión; e INFORME N° 537-2017-MDLU/AL.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, El Primer párrafo del Artículo V del Título Preliminar de Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala: *"La estructura, organización y funciones específicas de los gobiernos locales se cimientan en una visión de Estado democrático, unitario, descentralizado y desconcentrado, con la finalidad de lograr el desarrollo sostenible del país"*.

Que, El Art. 28 de la norma legal antes mencionada, establece: *"La estructura orgánica municipal básica de la municipalidad comprende en el ámbito administrativo, a la gerencia municipal, el órgano de auditoría interna, la procuraduría pública municipal, la oficina de asesoría jurídica y la oficina de planeamiento y presupuesto; ella está de acuerdo a su disponibilidad económica y los límites presupuestales asignados para gasto corriente."*

Los demás órganos de línea, apoyo y asesoría se establecen conforme lo determina cada gobierno local".

Que, El primer párrafo del Art. 40º del mismo cuerpo legal, prescribe: *"Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las*

238



Municipalidad Distrital de La Unión

"Corazón del Bajo Piura"

- PIURA -

Que la municipalidad tiene competencia normativa...". Así mismo, el numeral 8 del Art. 9º señala que es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, el Perú, ha ratificado el convenio N° 122 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) relativo a la política del empleo, el cual establece la obligación de todo Estado miembro de formular y llevar a cabo una política activa para fomentar el empleo, productivo y libremente elegido, ello con el objeto de estimular el crecimiento y el desarrollo económico, de elevar el nivel de vida, de satisfacer las necesidades de mano de obra y de resolver el problema del desempleo y del subempleo.

Que, según lo establece el artículo 86º de la Ley 27972, las municipalidades deben concertar con el sector público y el sector privado para la elaboración y ejecución de programas de apoyo al desarrollo económico local sostenible en su espacio.

Que, El D.S. N° 052-2011-PCM, establece cómo una de las políticas nacionales de empleo de alcance a todas las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, la de promover la inserción laboral productiva, formal y con empleo decente, la de promover la capacitación y reconversión laboral, la de desarrollar e incrementar las capacidades emprendedoras de la población, y la de promover la igualdad de oportunidades en el mercado.

Que, Conforme al Plan de Desarrollo Local Concertado 2015-2021, señala como un objetivo general, mejorar el ingreso y la generación de empleo, promoviendo actividades económicas locales que articulen el mercado regional y nacional, acorde con el mejoramiento del acceso al empleo.

Que, Mediante Informe N° 0426-2017-MDLU/DGPP, el Subgerente de Desarrollo Económico, alcanza el proyecto de Ordenanza que aprueba la creación de la División de Promoción del Empleo, la misma que formará parte de la Subgerencia de Desarrollo Económico, con la finalidad de fomentar el crecimiento del empleo en el Distrito, facilitando el acceso a la información del mercado laboral y acciones que mejoren la empleabilidad de la población.

Que, El Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones –ROF– por parte de la Administración Pública, en su Art. 30º precisa la información que se deberá tener en cuenta para la modificación del ROF, y luego de evaluar la propuesta de modificación del ROF, se determina su justificación, análisis de competencia, y efectos presupuestales, los mismos que se encuentran acorde con el marco legal; por



Municipalidad Distrital de La Unión

"Corazón del Bajo Piura"

- PIURA -

cuanto existe la necesidad de incorporar la División de Promoción del Empleo en la estructura orgánica de la Subgerencia de Desarrollo Económico.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su art. 10 inciso 1, prescribe: "Que es atribución de los Regidores, proponer proyectos de Ordenanzas y Acuerdos al Pleno de Concejo".

Que, analizados los documentos e informe en sesión de comisión, realizada el día Martes 07 de Noviembre del presente año, por acuerdo en mayoría se acordó emitir el siguiente:

DICTAMEN:

Los miembros de la comisión determinan lo siguiente:

PRIMERO: APROBAR el "Proyecto de Ordenanza Municipal, que crea La División De Promoción Del Empleo De La Municipalidad Distrital de La Unión.

SEGUNDO: PREVEER ante su aprobación y publicación a la Subgerencia de Desarrollo Económico; de los medios y facultades necesarios para el cumplimiento eficaz de la presente.

TERCERO: ELEVAR dicho dictamen al Pleno de Concejo Municipal para su debate en la próxima sesión de Concejo.

La Unión, Noviembre del 2017

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA UNIÓN
SR. SANTOS ANCAJIMA ZAPATA
REGIDOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LA UNIÓN
ING. CARLOS ENRIQUE MORALES PINGO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Gestión de Desarrollo Económico

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA UNIÓN
FRANCISCO JUÁREZ NAMUC
REGIDOR

236



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN

"CORAZÓN DEL BAJO PIURA"

"Año del Buen Servidor al Ciudadano"

ASESORIA LEGAL

INFORME N° 537-2017-MDLU/AL

AL : Señor:
ING. CARLOS ENRIQUE MORALES PINGO
PDTE. COMISIÓN DE GESTIÓN DESARROLLO ECONÓMICO
DE : ABOG. LENIN LISNER CAVERO BAYONA
ASESOR LEGAL
ASUNTO : SOBRE MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONES (ROF), PARA LA CREACIÓN DE LA DIVISIÓN DE
PROMOCIÓN DEL EMPLEO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA
UNIÓN.
REF. : (1) PROYECTO DE ORDENANZA
(2) INFORME N° 0426-2017-MDLU/DGPP
FECHA : La Unión, 18 de Octubre del 2017.



Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y a la vez informarle lo siguiente:

A) ANTECEDENTES:

Se emite la presente opinión legal respecto a la Modificación del REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN, PARA LA CREACIÓN DE LA DIVISIÓN DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN, vigente por Ordenanza Municipal N° 006-2007-MDLU, solicitado por la Subgerencia de Desarrollo Económico.

B) ANALISIS LEGAL:

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

2.- El Primer párrafo del Artículo V del Título Preliminar de Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala: "La estructura, organización y funciones específicas de los gobiernos locales se cimientan en una visión de Estado democrático, unitario, descentralizado y desconcentrado, con la finalidad de lograr el desarrollo sostenible del país".

3.- El Art. 28 de la norma legal antes mencionada, establece: "La estructura orgánica municipal básica de la municipalidad comprende en el ámbito administrativo, a la gerencia municipal, el órgano de auditoría interna, la procuraduría pública municipal, la oficina de asesoría jurídica y la oficina de planeamiento y



2035



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN

"CORAZÓN DEL BAJO PIURA"

"Año del Buen Servidor al Ciudadano"

ASESORIA LEGAL

presupuesto; ella está de acuerdo a su disponibilidad económica y los límites presupuestales asignados para gasto corriente.

Los demás órganos de línea, apoyo y asesoría se establecen conforme lo determina cada gobierno local".

4.- El primer párrafo del Art. 40º del mismo cuerpo legal, prescribe: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa...". Así mismo, el numeral 8 del Art. 9º señala que es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

5.- Que, el Perú, ha ratificado el convenio N° 122 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) relativo a la política del empleo, el cual establece la obligación de todo Estado miembro de formular y llevar a cabo una política activa para fomentar el empleo, productivo y libremente elegido, ello con el objeto de estimular el crecimiento y el desarrollo económico, de elevar el nivel de vida, de satisfacer las necesidades de mano de obra y de resolver el problema del desempleo y del subempleo.

6.- Que, según lo establece el artículo 86º de la Ley 27972, las municipalidades deben concertar con el sector público y el sector privado para la elaboración y ejecución de programas de apoyo al desarrollo económico local sostenible en su espacio.

7.- El D.S. N° 052-2011-PCM, establece cómo una de las políticas nacionales de empleo de alcance a todas las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, la de promover la inserción laboral productiva, formal y con empleo decente, la de promover la capacitación y reconversión laboral, la de desarrollar e incrementar las capacidades emprendedoras de la población, y la de promover la igualdad de oportunidades en el mercado.

8.- Conforme al Plan de Desarrollo Local Concertado 2015-2021, señala como un objetivo general, mejorar el ingreso y la generación de empleo, promoviendo actividades económicas locales que articulen el mercado regional y nacional, acorde con el mejoramiento del acceso al empleo.

9.- Mediante Informe de la referencia (2) el Subgerente de Desarrollo Económico, alcanza el proyecto de Ordenanza que aprueba la creación de la División de Promoción del Empleo, la misma que formará parte de la Subgerencia de Desarrollo





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN

"CORAZÓN DEL BAJO PIURA"

"Año del Buen Servidor al Ciudadano"

ASESORIA LEGAL

Económico, con la finalidad de fomentar el crecimiento del empleo en el Distrito, facilitando el acceso a la información del mercado laboral y acciones que mejoren la empleabilidad de la población.

10.- El Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones –ROF– por parte de la Administración Pública, en su Art. 30° precisa la información que se deberá tener en cuenta para la modificación del ROF, y luego de evaluar la propuesta de modificación del ROF, se determina su justificación, análisis de competencia, y efectos presupuestales, los mismos que se encuentran acorde con el marco legal; por cuanto existe la necesidad de incorporar la División de Promoción del Empleo en la estructura orgánica de la Subgerencia de Desarrollo Económico.

C.- OPINION LEGAL:

En mérito a lo antes mencionado, esta oficina de Asesoría Jurídica es de la OPINION que, se emita el Dictamen correspondiente, teniendo en cuenta que resulta procedente, previa opinión favorable de la Unidad de Presupuesto y Planificación, la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y de otros documentos de Gestión con la finalidad de crear la División y Promoción del Empleo.

Es todo cuanto tengo que informarle.

Atentamente



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA UNIÓN
ABOG. LENIN LUIS CAVERO BAYONA
JEFE ASESORIA LEGAL

C.c.
Archivo
LLCB.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN
SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

GERENCIA DE ASESORIA LEGAL
RECIBIDO
FECHA: 16/10/19 HORA: 03:35
FOLIO: 05 N° REG: 879
RECIBIDO POR: [Firma]

"Mujeres y Hombres merecemos un trato con respeto y dignidad"

INFORME N° 0426- 2017-MDLU/DGPP

A : Ing. CARLOS E. MORALES PINGO
PDTE. COMISION DE GESTION DESARROLLO ECONOMICO

ASUNTO : APROBAR ANTEPROYECTO DE ORDENANZA

FECHA : LA UNIÓN, 16 DE OCTUBRE DEL 2017.



Tengo a bien a Ud. Para expresarle mi cordial y al mismo tiempo manifestarle lo siguiente:

Que, los artículos 22° y 23° de la Constitución Política del Perú, señalan que el trabajo es un deber y un derecho, el Estado promueve condiciones para el progreso social y económico, en especial en políticas de fomento del empleo productivo y educación para el trabajo;

Que, el artículo 86° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de municipalidades, dispone que las municipalidades deben concertar con el sector público el privado para la elaboración y ejecución de programas de apoyo al desarrollo económico local sostenible en su espacio;

Que, el numeral 9° del artículo 2° del decreto supremo N°027-2007-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 052-2011-PCM, establece en materia de empleo y MYPE Sub numeral 9.1 Ámbito de Aplicación; Las políticas nacionales de empleo son de alcance para todas las entidades de gobierno nacional, los gobiernos regionales y gobiernos regionales y gobiernos locales de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 4° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

Que, mediante ordenanza municipal N° 006-2007/ MDLU de fecha 03 de Diciembre de 2007, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Unión, en su artículo 70°, Subgerencia de Desarrollo Económico, es el órgano de línea encargada de planificar, programar y ejecutar el plan de desarrollo económico local, en armonía a los planes provinciales, regionales y nacionales, que permita darle sostenibilidad al desarrollo integral del distrito de La Unión.

Que, es importante contar con una área que fomente el crecimiento del empleo en el distrito, facilitando el acceso a la información del mercado laboral y acciones que mejoren la empleabilidad de la población del distrito, que dependa de la Subgerencia Desarrollo Económico;

En ese sentido solicitamos a Usted, para que a través del dictamen respectivo de su Comisión, envíe al pleno de concejo de manera **URGENTE**, la aprobación de la **ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA DIVISION DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN**, Adjunto anteproyecto de ordenanza.

Es todo cuanto informo a Usted, para su conocimiento y demás fines a seguir.

Atentamente,

Municipalidad Distrital de La Unión
Ing. Am. Segundo R. Oliva Saavedra
SUBGERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN
OFICINA DE REGIDORES
RECIBIDO
FECHA: 16/10/19 HORA: 12:45aw.
FOLIO: 05 N° REG: 118
COMISION DE:
RECIBIDO POR: [Firma]

232



ORDENANZA MUNICIPAL N° 00-2017 –MDLU/A

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN

VISTOS; El Dictamen de la Comisión de Gestión de Desarrollo Económico N° 00-2017 DCGDE, el informe N 00-2017-MDLU/SGDE emitido por la Subgerencia de Desarrollo Económico, el informe N° 00-2017-MDLU/OAL emitido por la Oficina de asesoría Legal

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 22° y 23° de la Constitución Política del Perú, señalan que el trabajo es un deber y un derecho, el Estado promueve condiciones para el progreso social y económico, en especial en políticas de fomento del empleo productivo y educación para el trabajo;

Que, el Perú, ha ratificado el convenio N°122 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) relativo a la política de empleo, el cual establece la obligación de todo estado miembro de formular y llevar a cabo una política activa para fomentar el pleno empleo, productivo y libremente elegido, ello con el objeto de estimular, el crecimiento y el desarrollo económico, de elevar el nivel de vida de satisfacer las necesidades de mano de obra y de resolver el problema del desempleo y del subempleo

Que, el artículo 86° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de municipalidades, dispone que las municipalidades deben concertar con el sector público el privado para la elaboración y ejecución de programas de apoyo al desarrollo económico local sostenible en su espacio;

Que, el Decreto Supremo N° 052-2011-PCM establece las Políticas Nacionales de Empleo de alcance a todas las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y los gobiernos locales; entre ellas, la de promover la inserción laboral productiva, formal y con empleo decente, la de promover la capacitación y reconversión laboral en concordancia con los requisitos del mercado de trabajo, la de desarrollar e incrementar las capacidades



emprendedoras de la población, y la de promover la igualdad de oportunidades y de trato en el mercado;

Que, el numeral 9° del artículo 2° del decreto supremo N°027-2007-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 052-2011-PCM, establece en materia de empleo y MYPE Sub numeral 9.1 desarrollar políticas enfocadas en la generación de empleo digno. Asimismo el Sub numeral 9.1.1 Ámbito de Aplicación; Las políticas nacionales de empleo son de alcance para todas las entidades de gobierno nacional, los gobiernos regionales y gobiernos regionales y gobiernos locales de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 4° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

Que, mediante ordenanza municipal N° 006-2007/ MDLU de fecha 03 de Diciembre de 2007, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Unión, en su artículo 70°, Subgerencia de Desarrollo Económico, es el órgano de línea encargada de planificar, programar y ejecutar el plan de desarrollo económico local, en armonía a los planes provinciales, regionales y nacionales, que permita darle sostenibilidad al desarrollo integral del distrito de La Unión.

Que, conforme a lo aprobado en el Plan de Desarrollo Local Concertado-2015 -2021, dentro su Eje 2 Desarrollo económico local productivo y Empleo, teniendo como objetivo general, mejorar el ingreso y la generación de empleo, promoviendo actividades económicas locales ,que articulen al mercado regional y nacional, acorde al objetivo específico numeral d) mejorar el acceso a empleo digno.

Que, es importante contar con una área que fomente el crecimiento del empleo en el distrito, facilitando el acceso a la información del mercado laboral y acciones que mejoren la empleabilidad de la población del distrito, que dependa de la Subgerencia Desarrollo Económico;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas del artículo 9°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA DIVISION DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNION



ARTÍCULO 1º APROBAR la modificación de la Ordenanza N° 006-2007/MDLU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Unión, **INCORPORÁNDO** la División de Promoción del Empleo, que dependerá de la Subgerencia de Desarrollo Económico la misma que tiene las siguientes funciones:

1. Fomentar el la generación de empleo sostenible en el distrito de La Unión, en función de los recursos disponibles y de las necesidades de la actividad empresarial.
2. Coordinar y concertar con organismos del sector público y del sector privado, la formulación y ejecución de programas y proyectos para la promoción del empleo en el distrito.
3. Gestionar y prestar los servicios de promoción del empleo, empleabilidad y emprendimiento a través del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo- Piura.
4. Prestar servicios de bolsa de trabajo, asesoría para la búsqueda de empleo, información del mercado de trabajo, orientación vocacional y acercamiento.
5. Planificar, organizar, dirigir y supervisar las convocatorias masivas, ferias laborales y semana del empleo para la generación de empleo en el distrito
6. Promover y remitir a la Subgerencia de Desarrollo Económico, su proyecto de Plan Operativo para cada año fiscal, según las directivas correspondientes y la evaluación del mismo.
7. Realizar las demás funciones afines que le asigne la Subgerencia de Desarrollo Económico.

ARTÍCULO 2º ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Desarrollo Económico, Asesoría Legal secretaria General, el seguimiento a la modificación de los instrumentos de gestión municipal (ROF, MPP, CAP, PAP y TUPA) para el cumplimiento de lo dispuesto por el presente ordenanza

ARTÍCULO 3 º.- DISPONER a las áreas involucradas que realicen las acciones administrativas correspondiente para la debida incorporación de la División de Promoción del Empleo al Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad, y dependerá orgánicamente de la Subgerencia de Desarrollo Económico.



ARTÍCULO 4º.- **AUTORIZAR** a la Oficina de Planificación y Presupuesto la asignación presupuestal, de acuerdo a Ley, para la implementación y funcionamiento de la División de Promoción del Empleo.

ARTÍCULO 5º.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación el Diario local de mayor circulación".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Facúltase al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.